



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

015

Ex. N° 262
24.02.97

VISTO el expediente F.E. N° 02/97, caratulado:
"s/SOLICITAN SE INVESTIGUE SI EXISTE FALTA DE CUMPLIMIENTO POR
PARTE DEL P.E.P. DEL ART. 1° INC. F Y ART. 2 DE LA LEY PCIAL N°
349"; y

CONSIDERANDO:

Que por su intermedio tramitaron las actuaciones desarrolladas por este Organismo de control, tras la recepción de una denuncia formulada por los legisladores Guillermo J. LINDL; Abraham O. VAZQUEZ y Rubén D. SCIUTTO, con el objeto del que dá cuenta la carátula transcripta.

Que en relación al asunto se ha emitido el Dictamen F.E. N° 011/97, cuyos términos, en mérito a la brevedad, deben considerarse aquí íntegramente reproducidos.

Que conforme los conceptos vertidos en dicha pieza deviene procedente el dictado del presente acto, ello a los fines de materializar la conclusión a la que se ha arribado.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente en atención a las atribuciones que le confieren la Ley Provincial N° 3 y el Decreto Provincial N° 444/92, reglamentario de la misma.

Por ello:

EL FISCAL DE ESTADO DE LA PROVINCIA

DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E

ISLAS DEL ATLANTICO SUR

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Declarar concluida la investigación desarrollada por este Organismo de control tras la recepción de la denuncia formulada por los legisladores Guillermo J. LINDL; Abraham O. VAZQUEZ y Rubén D. SCIUTTO, a través de la cual se planteara un presunto incumplimiento por parte del Poder Ejecutivo Provincial del artículo 1° inc. f) y artículo 2° de la Ley Provincial N° 349,

circunstancia que no se ha verificado, ello así de acuerdo a los motivos explicitados en el exordio.

ARTICULO 2º.- Exhortar al Poder Ejecutivo Provincial a efectos que arbitre todas las medidas necesarias que permitan hacer efectivo lo dispuesto por la Ley Provincial N° 349 a la mayor brevedad posible.

ARTICULO 3º.- Disponer el archivo del expediente N° 02/97 del registro de esta Fiscalía de Estado de la Provincia, medida de la cual se dejará constancia en el registro respectivo.

ARTICULO 4º.- Mediante entrega de copia certificada de la presente y del Dictamen F.E. N° 011/97, notifíquese al Sr. Gobernador y a los denunciantes. Pase para su publicación al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archívese.-

RESOLUCION FISCALIA DE ESTADO N° 015/97.-

FISCALIA DE ESTADO - Ushuaia, 10 FEB 1997


DR. VIRGILIO J. MARTINEZ DE SASTRE
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur